



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 174-2026-UNIA-CU

Puerto Callao, 18 de marzo de 2026



EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA. -

VISTO: La Carta N°191-2026-UNIA-DGA, de fecha 02 de febrero de 2026, con los recaudos que contiene a fojas 57 y el proveído de fecha 02 de febrero de 2026, recibidos con registro N° 165;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: *"La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico"*;

Que, mediante **SOLICITUD DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE HABERES, DESDE EL MES DE ENERO 2022 A JULIO 2024**, de fecha 07 de noviembre de 2025, suscrita por la Dra. Julissa Del Carmen Orrego Zapo, docente de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, solicita el pago de remuneraciones adeudadas desde enero de 2022 hasta julio de 2024, alegando inconsistencias entre su condición de docente nombrada y contratada. Sustenta su pedido en resoluciones de contratación y nombramiento, así como en normas como la Constitución Política del Perú (arts. 24 y 26), la Ley N° 30220 y la Ley N° 27444, señalando posible vulneración de derechos laborales y responsabilidad administrativa, solicitando la restitución de S/ 64,510 (sesenta y cuatro mil quinientos diez soles) más intereses;

Que, mediante **INFORME N° 414 - 2025-UNIA-OAJ-DSB**, de fecha 30 de diciembre de 2025, suscrito por Dayton Saavedra Bravo, Abogado de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda: declarar improcedente la solicitud de cumplimiento de pago de haberes, desde el mes de enero del 2022, a julio 2024;

Que, mediante **CARTA N° 015-2026-UNIA-OAJ**, de fecha 22 de enero de 2026, suscrita por el Dr. Eudosio Paucar Rojas, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIA, remite el INFORME N° 414-2025-UNIA-OAJ-DSB, de fecha 30/12/2025, respecto a la solicitud de cumplimiento de pago de haberes, desde el mes de enero 2022 a julio 2024;

Que, mediante **INFORME N°078-26-UNIA-DGA/URRHH**, de fecha 29 de enero de 2026, suscrito por la C.P.C. Amalia Valles Vásquez, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la UNIA, remite informe legal de cumplimiento de pago de haberes, desde el mes de enero 2022 a julio 2024, de la Docente Julissa del Carmen Orrego Zapo;

Que, mediante **CARTA N°191-2026-UNIA-DGA**, de fecha 02 de febrero de 2026, suscrita por la Mg. Tania Lozano Vargas, Directora General Administración de



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 174-2026-UNIA-CU

la UNIA, solicita la emisión del acto resolutivo de acuerdo al Informe legal donde se declara improcedente el pedido de la Docente Julissa del Carmen Orrego Zapo, de pago de haberes desde el mes de enero de 2022 a julio de 2024;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario N° 03-2026-UNIA-CU iniciado el 18 de marzo de 2026; estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 - Ley Universitaria y, el estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, al Dr. Juan López Ruiz, proclamado Rector de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, con RESOLUCIÓN N°014-2023-UNIA-CEU de fecha 29.09.2023, a partir de 05.OCT.2023 hasta el 04.OCT.2028;

SE RESUELVE:

PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por la Docente Julissa del Carmen Orrego Zapo, sobre el cumplimiento de pago de haberes desde enero de 2022 hasta julio de 2024, por el monto de S/ 64,510 (sesenta y cuatro mil quinientos diez soles), en mérito a los fundamentos expuestos en el Informe N° 414-2025-UNIA-OAJ-DSB y el Informe N.°078-26-UNIA-DGA/URRHH, que forman parte integrante e insustituible de la presente resolución.

SEGUNDO – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y la Oficina de Imagen publicar la presente resolución en la página institucional.

TERCERO. – ENCARGAR al Secretario General notificar la presente Resolución a las partes interesadas y demás dependencias pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA

Dr. Juan López Ruiz
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA

Dr. Miguel E. Mego Bardales
SECRETARIO GENERAL

C.c Rectorado
VRI
VRA
DGA
OTI
Interesados
Archivo